

POLÍTICA ESTATAL Y CIRCULACIÓN MONETARIA EN
LA CORONA DE ARAGÓN DURANTE EL SIGLO XVII:
LA DEPRECIACIÓN DE LA MONEDA DE PLATA*

*State policy and monetary circulation in the Seventeenth
Century Crown of Aragon: The depreciation of silver
currency*

José Antonio MATEOS ROYO

Universidad de Zaragoza

Correo-e: jmateos@unizar.es

RESUMEN: Este artículo estudia la política estatal aplicada a la plata en los territorios hispánicos de la Corona de Aragón en el siglo XVII. La creciente demanda de moneda con menor valor intrínseco por el mercado abrió un debate sobre la depreciación de las monedas domésticas en la Corona. Debido a su menor poder que en Castilla, la monarquía hispánica tuvo que negociar esta medida con elites e instituciones de cada reino. El artículo analiza las razones fiscales o monetarias de estas reformas, así como el grado de apoyo político alcanzado en cada territorio.

Palabras clave: Corona de Aragón, política estatal, plata, depreciación, siglo XVII.

ABSTRACT: This paper looks at the state policy applied to silver in the Spanish territories of the Crown of Aragon in the seventeenth century, where increasing demand for silver coins with a lower intrinsic than market value

* Este artículo se incluye en el proyecto de investigación HAR2008-05425, titulado «Fisco y mercado: fiscalidad, derechos de propiedad y cambio institucional en la España del siglo XVII» y el proyecto HAR2008-01074, titulado «Economía y política en la construcción del Estado español moderno, 1650-1800», ambos financiados por el Ministerio de Ciencia e Innovación. El autor desea agradecer las sugerencias recibidas de los evaluadores anónimos de *Studia Historica. Historia Moderna*.

opened up debate on the depreciation of the domestic silver coinage. The monarchy was weaker in the Crown of Aragon than in Castile, and it was therefore obliged to negotiate these measures with the elites and institutions of each kingdom. The paper examines the fiscal and monetary reasons for reforms, as well as the extent of political support achieved in each kingdom.

Key words: Crown of Aragon, state policy, silver, depreciation, seventeenth century.

1. INTRODUCCIÓN

Práctica ya heredada de la Baja Edad Media, la política monetaria estatal aplicada en Europa durante toda la Edad Moderna se halla marcada por la paulatina depreciación de las monedas nacionales. Obtenida a través del alza del valor nominal o la reducción del valor intrínseco de las piezas, esta depreciación perseguía bien fines fiscales o monetarios. Recientes estudios han señalado la importancia decisiva de los objetivos monetarios al adoptarse estas decisiones. A partir de los casos inglés y francés, Glassman y Redish sostenían en 1988 que las sucesivas depreciaciones aplicadas a las monedas en Europa durante la Edad Moderna obedecían a la necesidad de evitar las dificultades y los costes generados por su paulatina infravaloración. Este proceso derivaba de las limitaciones técnicas de su acuñación que restringían las propiedades de larga durabilidad y fácil transporte necesarias en todo eficiente medio de intercambio¹. La misma carencia de numerario, al forzar la convivencia de piezas de oro, plata y vellón de curso legal con piezas falsificadas y recortadas, había propiciado este proceso de infravaloración. En fechas más recientes, Sargent y Velde han considerado que estas depreciaciones respondían a políticas públicas racionales, emprendidas para remediar periódicas carencias de «small change» en el mercado ante su desgaste con el paso del tiempo². Dada la necesidad de estas piezas para realizar las transacciones diarias, estas medidas serían absolutamente necesarias para evitar procesos de deflación de precios que dañarían a la economía.

De manera implícita, ambas consideraciones suponen la paulatina gestación de una política monetaria cada vez más coherente en los principales Estados europeos durante la Edad Moderna. Sin embargo, al hallarse estos Estados todavía

1. GLASSMAN, D. y REDISH, A.: «Currency Depreciation in Early Modern England and France», *Explorations in Economic History*, 25, 1998, pp. 75-97. Ejemplo del constante deterioro que afectaba a las monedas europeas durante las Edades Media y Moderna, se ha estimado que el uso de una pieza de plata reducía hasta el 2% de su peso en el transcurso de una década. Véase DAY, J.: *Money and Finance in the Age of Merchant Capitalism*. Oxford, 1999, p. 12.

2. SARGENT, T. J. y VELDE, F. R.: *The Big Problem of Small Change*. Princeton, 2002.

en formación, debe observarse que la autoridad del monarca o autoridad gobernante difería mucho en los distintos territorios bajo su dominio. Expresión de este poder limitado, dos tipos de monedas convivían en estos Estados. La monarquía solía emitir la moneda principal asociada al Estado en aquellas regiones bajo su control más directo, en donde obtenía mayores recursos fiscales. Sin embargo, otras regiones que disponían de una mayor autonomía política y un distinto marco institucional preservaron la capacidad de emitir piezas domésticas, que solían convivir en el mercado con la moneda principal. Como sucedía con la fiscalidad real, la política monetaria tuvo que negociarse en estas regiones entre la monarquía y distintas instituciones públicas. Esta negociación no sólo concedía una mayor importancia al marco legal, sino a los intereses de las elites representadas en las instituciones públicas de cada reino. Por este motivo, la política monetaria podía asumir distintos objetivos y generar consecuencias diferentes en la actividad económica en territorios incluidos bajo la soberanía de un mismo Estado.

Este artículo refleja esta realidad al estudiar la política monetaria aplicada a la plata en los territorios hispánicos de la Corona de Aragón durante el siglo XVII, distinta a la practicada en Castilla como eje del Imperio español adonde afluían las remesas de oro y plata procedentes de América. Si la acuñación de moneda constituía en Castilla un derecho real que había permitido al rey depreciar la moneda de plata durante la Baja Edad Media con fines fiscales³, la monarquía hispánica preservó su valor intrínseco durante los siglos XVI y XVII con especial tenacidad. Frente a las fuertes rebajas de peso y ley aplicada a la plata emitida en el resto de Europa⁴, mantuvo inalterable en Castilla el contenido metálico oficial del *real* entre 1497 y 1686. Esta decisión perseguía defender la alta cotización y el prestigio del *real* castellano en el comercio internacional para garantizar la costosa financiación de la política exterior de la monarquía mediante préstamos de comerciantes y banqueros⁵. Sin embargo, la monarquía sometió al vellón a

3. MACKAY, A.: *Money, Prices and Politics in Fifteenth-Century Castile*. Londres, 1981.

4. Considérese que la moneda oficial de plata perdió un 66% de su contenido metálico en Francia entre 1514 y 1666. Véase GLASSMAN, D. y REDISH, A.: «Currency Depreciation...», *op. cit.*, pp. 86-87. Tras haber perdido entre el 20% y el 30% ya durante la segunda mitad del siglo XVI, la pieza de plata redujo su valor intrínseco un 30% en Génova y un 20% en Milán entre 1620 y 1700. Véase CIPOLLA, C. M.: *El gobierno de la moneda. Ensayos de historia monetaria*. Barcelona, 1994, p. 61 y *Mouvements monétaires dans l'État de Milan (1580-1700)*. París, 1952, pp. 172-174. Según los arbitristas españoles Cardona y Lasheras, la moneda de plata había rebajado su valor intrínseco en Holanda un 44% entre 1548 y 1622 para alcanzar esta reducción hasta un 80% entre 1548 y 1684. Véase Biblioteca Nacional, VE-13-29 y Manuscrito 6384-129.

5. ÁLVAREZ NOGAL, C.: *Los banqueros de Felipe IV y los metales preciosos americanos (1621-1665)*. Madrid, 1997 y «Los problemas del vellón en el siglo XVII. ¿Se consiguió abaratar la negociación del crédito imponiendo precios máximos a la plata?», *Revista de Historia Económica*, 19, 1, 2001, pp. 17-37.

frecuentes acuñaciones y alzas de su valor nominal durante el siglo XVII para aumentar sus recursos fiscales⁶. Estas medidas provocaron procesos de inflación de precios, problemas de conversión entre monedas y el aumento del premio por el pago de plata en vez de vellón en el mercado interior⁷. Ante la creciente apreciación de la plata en los mercados europeos y el menor valor intrínseco de las piezas extranjeras, esta política monetaria propició la exportación de la moneda castellana hacia otros países. Tanto el constante déficit comercial de la economía castellana⁸ como el endeudamiento de la monarquía agudizaron este proceso⁹. Con especial fuerza allí donde triunfaba una orientación más capitalista y comercial como Inglaterra y Holanda, estos países asumieron una «doble circulación de la plata», consistente en utilizar *reales* castellanos y otras piezas de alto valor intrínseco para el comercio exterior así como monedas nacionales o piezas extranjeras cortadas y gastadas para el comercio interior¹⁰. Afectado el mercado interno de Castilla por una escasez continua de plata durante el siglo XVII, las reformas sugeridas por los arbitristas para paliar esta situación se retrasaron¹¹. Sólo tras reducir la monarquía en 1680 el valor nominal del vellón en un 75% y rebajar en 1686 el peso de la plata en un 25%, la circulación monetaria en Castilla logró estabilizarse y descendió tanto la inflación de precios como el premio sobre la plata¹². Esta segunda reforma se aplicó a todas las monedas castellanas de plata acuñadas en España para su uso en el mercado interno, mientras aquellas emitidas en la América española mantenían su valor intrínseco anterior para su utilización en el mercado internacional¹³.

6. HAMILTON, E. J.: *El tesoro americano y la revolución de los precios en España, 1501-1650*. Barcelona, 1975, pp. 87-115 y *Guerra y precios en España, 1651-1800*. Madrid, 1988, pp. 38-50; DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Política y hacienda de Felipe IV*. Madrid, 1960; MOTOMURA, A.: «The Best and Worst of Currencies: Signiorage and Currency Policy in Spain, 1597-1650», *The Journal of Economic History*, LIV, 1, 1994, pp. 104-127 y SANTIAGO FERNÁNDEZ, J.: *Política monetaria en Castilla durante el siglo XVII*. Valladolid, 2000.

7. *Ibidem*.

8. Se ha estimado que el déficit de la balanza comercial en Castilla aumentó desde un 30% del valor de las importaciones a fines del siglo XVI hasta un 50% a mediados del siglo XVII. Véase PÉREZ GARCÍA, J.: «Economía y sociedad», en *Historia de España*. Barcelona, 1988, vol. VI, p. 270.

9. Véanse las notas 5 y 6.

10. VILAR, P.: *Oro y moneda en la Historia (1450-1920)*. Barcelona, 1972, p. 337.

11. GRICE-HUTCHINSON, M.: *El pensamiento económico en España (1177-1740)*. Barcelona, 1982, pp. 203-210; GONZÁLEZ, M. J.: «Perfil del pensamiento monetario español en los siglos XVI y XVII», *Revista de Economía Aplicada e Historia Económica*, 3, 1993, pp. 32-37; GARCÍA GUERRA, E. M.: *Moneda y arbitrios. Consideraciones del siglo XVII*. Madrid, 2003; ANDRÉS UCENDO, J. I.: «La moneda de plata en Castilla durante la primera mitad del siglo XVII», *Hispania*, LIX/2, 1999, pp. 533-545 y SÁNCHEZ BELÉN, J. A.: «Arbitrismo y reforma monetaria en tiempos de Carlos II», *Espacio, Tiempo y Forma*, 5, 1992, pp. 135-176.

12. SANTIAGO FERNÁNDEZ, J.: *Política monetaria...*, *op. cit.*, pp. 201-248 y FONT VILLANUEVA, C.: *La estabilización monetaria de 1680-86. Pensamiento y política económica*. Madrid, 2008.

13. HAMILTON, E. J.: *Guerra...*, *op. cit.*, p. 51.

Facilitadas las relaciones económicas entre las Coronas de Aragón y Castilla por su unión política en una sola dinastía bajo los Reyes Católicos a fines del siglo XV, la moneda de plata castellana desempeñó un papel muy relevante en los intercambios comerciales practicados en Aragón, Valencia y Cataluña durante la Edad Moderna en detrimento de las monedas domésticas creadas en la época medieval, emitidas cada vez en menor medida. Como cada reino de la Corona preservó su propio marco legal e institucional durante los siglos XVI y XVII, la monarquía hispánica tuvo distinto poder y negoció de modo diferente –a menudo, por mediación del virrey– con las autoridades públicas y elites regnicolas al abordar la política monetaria de cada territorio. Conforme las reuniones de las *Cortes* o Parlamento declinaron en cada reino, tres instituciones públicas se revelan cruciales en esta negociación: la *Real Audiencia* o tribunal supremo de justicia integrado por magistrados reales, la *Diputación* o comité permanente del Parlamento compuesto por delegados de los grupos sociales representados en éste y destinado a preservar los derechos de cada reino, y el municipio constituido en capital de cada reino, que solía asumir la emisión de plata como privilegio exclusivo o temporal. Sobre todo en Cataluña y Aragón, las elites levantaron durante la Baja Edad Media controles legales e institucionales más efectivos que en Castilla para impedir la reducción del valor intrínseco en aquellas monedas que tenían un alto contenido de plata¹⁴. A pesar de estos obstáculos, la política monetaria en la Corona de Aragón se adaptó mejor que en Castilla a la creciente apreciación de la plata en el mercado europeo durante el siglo XVII al lograr reducir antes el valor intrínseco de sus piezas domésticas de plata gracias a la permanente necesidad de recursos fiscales por parte de la monarquía hispánica.

Junto a sus aportaciones al debate internacional, este estudio supone una reorientación de las perspectivas asumidas por la reciente historiografía sobre la circulación monetaria en España durante la Edad Moderna, tema que ha mostrado un inusitado vigor durante los últimos quince años. Influidos por los estudios pioneros de Hamilton y Domínguez Ortiz¹⁵, las investigaciones muestran una clara predilección por la política monetaria aplicada en Castilla al vellón durante el siglo XVII para explicar su incidencia en el declive económico del reino y la decadencia política de la monarquía hispánica. Basadas en la rica documentación estatal, éstas han buscado más comprender su incidencia sobre las operaciones crediticias, monetarias y comerciales internacionales que sobre la circulación monetaria en el interior de Castilla¹⁶. Pese al estímulo de los estudios de Vicens

14. SPUFFORD, P.: *Dinero y moneda en la Europa medieval*. Barcelona, 1991, pp. 406-407.

15. Véase la nota 6.

16. Sobre esta historiografía, SANTIAGO FERNÁNDEZ, J.: *Política monetaria...*, *op. cit.*, pp. 269-275.

Vives y Vilar, quien ya vinculó la más temprana depreciación de la moneda de plata en Cataluña a fines del siglo XVII a su mayor orientación capitalista que Castilla¹⁷, la política y circulación monetaria en la Corona de Aragón durante la Edad Moderna ha sido ignorada por esta historiografía al considerarla subordinada a la castellana y poco relevante. Sin embargo, según se explica en el siguiente apartado de este estudio, la circulación monetaria en la Corona de Aragón mantuvo características muy distintas a las existentes en la vecina Castilla. Afectada por la creciente apreciación de la plata en el mercado internacional, ciertas elites e instituciones de la Corona se plantearon en el siglo XVII construir una política monetaria autónoma de la castellana a partir de modelos ya aplicados en otros países europeos. El distinto poder de la monarquía y estas elites, así como el grado de consenso alcanzado, determinaron diferentes objetivos y resultados en cada territorio: frente a la temprana reducción del contenido metálico de la plata lograda en Valencia por el mayor control real sobre el proceso de emisión, las medidas monetarias propuestas en Cataluña y Aragón tropezaron con mayores dificultades. Caso de lograr pactar estas reformas con la monarquía, las elites regnícolas pudieron adoptar decisiones monetarias con cierta autonomía en su territorio hasta la imposición de una política más centralizadora en España por parte del Estado borbónico durante el siglo XVIII¹⁸.

2. LA CIRCULACIÓN MONETARIA EN LA CORONA DE ARAGÓN DURANTE EL SIGLO XVII

Como se ha dicho, la circulación monetaria existente en la Corona de Aragón durante el siglo XVI se caracterizó por la utilización de *reales* castellanos, cuya oferta crecía gracias a la constante llegada de remesas de plata procedentes de América. Facilitada por la unión dinástica con Castilla, esta evolución se vio favorecida por las reformas promovidas por Fernando el Católico (1479-1516) relativas a la moneda de plata –véase el Cuadro 1–. Estas reformas buscaban aumentar su valor legal frente al del vellón mediante la devaluación nominal de éste y modificar su valor intrínseco para facilitar la conversión con los *reales* castellanos. Introducida la moneda en plata en Aragón en 1475 por su padre, Juan II, las *Cortes* aragonesas adoptaron así durante el reinado de Fernando en 1484 la ley castellana –considerada como tal 22 quilates– en las nuevas piezas de medio *real* emitidas ese año¹⁹ y acordaron ya bajo Carlos V en 1519 y 1528 utilizar el peso

17. VILAR, P.: *Cataluña en la España moderna*. Barcelona, 1978, vol. I, pp. 390-405.

18. SANTIAGO FERNÁNDEZ, J.: *Política monetaria...*, *op. cit.*, pp. 249-261.

19. GIL FARRÉS, O.: *Historia de la moneda española*. Madrid, 1976, pp. 276-277 y SESMA MUÑOZ, J. A.: «La moneda jaquesa y la emisión de aragoneses de plata», en *Homenaje al doctor*

y la ley de Castilla en toda acuñación de moneda de plata²⁰. Con un peso cercano al del *real* castellano y una fineza superior, de 23 quilates, el *croat* catalán mantuvo su valor intrínseco ya fijado en 1285; pero Fernando el Católico elevó en 1493 el valor nominal establecido en 1415 por Fernando I en un 33,33% –desde 18 hasta 24 *dineros*– en relación al del vellón doméstico²¹. Por el contrario, el rey Fernando el Católico confirmó en Valencia en 1480 el peso y la fineza de 22 quilates fijados en 1442 por Alfonso V para el *dieciocheno* o moneda de plata doméstica acuñada desde 1393. Pese a la abundancia de piezas domésticas falsas y cortadas de bajo peso y ley detectada en el mercado valenciano a principios del siglo XVI, Fernando no autorizó la reducción de peso del *dieciocheno* propuesta por una comisión formada por consejeros reales y delegados del municipio de Valencia tras las Cortes de 1510 para evitar su exportación y deterioro ante su mayor valor intrínseco frente al nominal²². Condicionado de forma probable por la distinta apreciación de la plata en el mercado de cada reino, el valor nominal fijado a estas piezas domésticas como unidades de cuenta no se correspondió con su valor intrínseco –véase el Cuadro 1– de manera exacta: un *dieciocheno* preservó así su equivalencia tradicional a 18 *dineros* frente a los 24 *dineros* que sumaron el *croat* y el *real* aragonés desde fines del siglo XV²³. Este hecho ocasionó algunos problemas al fijarse relaciones de equivalencia entre las piezas de plata castellanas y las emitidas en la propia Corona ya desde el siglo XVI²⁴. Pese al distinto grado de homogeneización de dichas monedas con el valor intrínseco y nominal del *real* castellano, éste fue utilizado en toda la Corona de Aragón. Sustituyó a una oferta de moneda doméstica de plata en descenso al reducirse su acuñación, con especial fuerza a partir de mediados del siglo XVI. Su uso creciente aumentó la liquidez, agilizó el comercio y revitalizó el conjunto de las actividades económicas en todos estos territorios.

Antonio Beltrán Martínez. Zaragoza, 1986, pp. 1034-1036. Si el *real* denominado «juanín» acuñado en 1475 pesaba 3,20 gramos, el medio *real* emitido en 1484 con el nombre de «aragonés» sumaba 1,80 gramos. El peso final adoptado en 1519 y 1528 suponía, por tanto, un término medio entre el fijado para ambas monedas.

20. ASSO, I. de: *Historia de la Economía Política en Aragón*. Zaragoza, 1798 (edición facsímil, Zaragoza, 1983), p. 276. Toda la documentación oficial hace alusión a esta legislación para determinar el valor intrínseco de la plata emitida en Aragón durante los siglos XVI y XVII. Sin embargo, si la ley del *real* castellano era de 22,16 quilates u 11 dineros 4 granos, la fineza de la moneda de plata quedó fijada en Aragón ya en 1484 en sólo 22 quilates u 11 dineros y permaneció inmodificada en estos dos siglos.

21. GIL FARRÉS, O.: *Historia...*, *op. cit.*, pp. 242-246.

22. HAMILTON, E. J.: *El tesoro americano...*, *op. cit.*, pp. 119-122; MATEU y LLOPIS, F.: *La ceca de Valencia y las acuñaciones valencianas de los siglos XIII al XVIII*. Valencia, 1929, pp. 68-70, 78-80, 89, 100 y GIL FARRÉS, O.: *Historia...*, *op. cit.*, pp. 288-292.

23. Sobre las unidades de cuenta utilizadas en la Corona de Aragón, véanse las notas 52, 53 y 54.

24. Como ejemplo, HAMILTON, E. J.: *El tesoro americano...*, *op. cit.*, p. 125.

Esta circulación monetaria en la Corona de Aragón se vio afectada por la menor retención de la plata americana por parte de las economías europeas ante su creciente apreciación y atesoramiento en los mercados asiáticos, proceso que incrementó en volumen y constancia los flujos de moneda de un continente a otro durante los siglos XVII y XVIII²⁵. La consiguiente reducción de la oferta monetaria acrecentó el valor de la plata en los mercados europeos; pero con menor vigor en las Coronas de Castilla y Aragón que en otros países con quienes éstas mantenían relaciones comerciales: los arbitristas catalanes estimaban así en 1611 que la plata valía en Francia un 16% más que en Cataluña²⁶. Pese a esta apreciación, la monarquía hispánica mantuvo en Castilla una mayor cotización legal de la plata frente al oro y un mayor valor intrínseco en sus *reales* que los adoptados en el noroeste de Europa durante el siglo XVII²⁷. Estas decisiones favorecieron la exportación de plata castellana hacia estos países, en especial conforme la depreciación del vellón, el déficit comercial y la debilidad financiera de la monarquía crecían en Castilla²⁸. Debido a su fuerte dependencia de las piezas castellanas, la oferta monetaria de la Corona de Aragón se resintió. Facilitada por la política francesa de aumentar el valor nominal de sus monedas de plata²⁹, la exportación de piezas domésticas y castellanas creció ya en las dos últimas décadas del siglo XVI³⁰. Con mayor fuerza desde principios del siglo XVII, el mercado demandó en toda la Corona moneda cuyo valor nominal tradicional se ajustase a un inferior valor intrínseco para lograr su mejor adecuación al aumento de cotización de la plata en Europa.

Estos problemas empezaron a transformar la oferta monetaria de plata en la Corona de Aragón desde los inicios del siglo XVII por dos caminos. La primera vía fue constatada y denunciada por las instituciones públicas de forma simultánea en Cataluña, Valencia y Aragón³¹. Consistía en la creciente presencia, bien

25. CHAUDHURI, K. N.: «The Monetary and Currency Problems of European Trade with Asia during the Seventeenth and Eighteenth Centuries», en BARBAGLI, V. (ed.): *La moneta nell'economia europea, secoli XIII-XVIII*. Florencia, 1981, pp. 699-711.

26. JUNQUERA VIES, O.: *Economia i pensament econòmic a la Catalunya de l'alta edat moderna (1520-1630)*. Barcelona, 2002, p. 238. Este hecho se vio favorecido por la seria escasez de plata padecida en Francia entre 1588 y 1620, pese a alcanzar la llegada de remesas de este metal a Sevilla su apogeo. Véase SPOONER, F. K.: *The International Economy and Monetary Movements in France, 1493-1725*. Cambridge, 1972, pp. 316-322.

27. MOTOMURA, A.: «The best and worst...», *op. cit.*, pp. 114-115.

28. Véanse las notas 5 y 6.

29. BOYER-XAMBEAU, M. T.; DELEPLACE, G. y GILLARD, L.: *Private Money and Public Currencies. The Sixteenth Century Challenge*. Londres, 1994, pp. 119-123.

30. MATEOS ROYO, J. A.: «Circulación monetaria, intervención pública y arbitrista en el reino de Aragón durante el siglo XVII», *Pedralbes*, 26, 2006, pp. 158-159.

31. HAMILTON, E. J.: *El tesoro americano...*, *op. cit.*, p. 129; CARRERA PUJAL, J.: *Historia de la Economía española*. Barcelona, 1944-47, vol. II, pp. 260-272; ASSO, I. de: *Historia...*, *op. cit.*, pp. 210-211.

de monedas castellanas y domésticas falsas, o bien de piezas legales recortadas, todas poseedoras de un valor intrínseco inferior al nominal. El principal foco emisor de monedas falsas en el extranjero era el sur de Francia, donde las piezas legales emitidas en las Coronas de Castilla y Aragón no sólo eran utilizadas en el comercio sino reaçuñadas como moneda francesa en numerosas cecas con beneficios seguros al recibir un mayor valor nominal o un inferior valor intrínseco³². La constante recepción de plata española por Francia se vio favorecida durante el siglo XVII no sólo por el superávit de su balanza comercial con Cataluña, Aragón y Valencia³³, sino por la mayor apreciación de la plata en sus mercados gracias a la fuerte acuñación y depreciación del vellón francés por parte de la monarquía³⁴. Los mismos comerciantes franceses que exportaban esta plata introducían a su regreso a la Corona de Aragón monedas castellanas o domésticas falsas. La segunda vía se refiere a la aparición de monedas domésticas de curso legal con un menor valor intrínseco conforme las instituciones públicas y la monarquía acordaron su reducción. Intentos más tempranos en Cataluña y Valencia, más tardíos en Aragón, su éxito vino condicionado por dos características políticas. En primer lugar, la flexibilidad institucional de cada reino para aceptar una depreciación de la pieza de plata, práctica que podía chocar con las leyes y costumbres establecidas. En segundo término, en territorios donde la monarquía no había logrado implantar el señoreaje durante la época medieval, la capacidad institucional de ceder apoyos políticos o compensaciones económicas a la monarquía a cambio de esta reforma monetaria. Este requisito era obligado para mover a la monarquía hispánica, en fuerte lucha con otros países primero por la hegemonía política en Europa y luego por la preservación de su inmenso Imperio, a proporcionar una plata cada vez más escasa en Castilla para ser fundida y acuñada en la Corona de Aragón.

Estas dos características se reflejan en las emisiones de plata en Valencia durante los siglos XVI y XVII, clave para la circulación monetaria en toda la Corona de Aragón. Frente a la gran estabilidad del *croat*, las depreciaciones del *dieciocheno* practicadas en Valencia desde los inicios del siglo XV abrieron la posibilidad legal de rebajar de nuevo su peso, como ya solicitó la comisión formada tras las Cortes celebradas en 1510 al considerar su valor nominal inferior al de la plata en el mercado³⁵. Durante el reinado de Carlos V, otras dos comisiones formadas

32. SPOONER, F. K.: *The International Economy...*, *op. cit.*, pp. 172-189.

33. REDONDO VEINTEMILLAS, G.: «Las relaciones comerciales Aragón-Francia en la Edad moderna: datos para su estudio en el siglo XVII», *Estudios*, 85, 1985-86, pp. 123-154; CASEY, J.: *El reino de Valencia en el siglo XVII*. Madrid, 1983, pp. 99-102.

34. SPOONER, F. K.: *The International Economy...*, *op. cit.*, pp. 185-188.

35. HAMILTON, E. J.: *El tesoro americano...*, *op. cit.*, pp. 122-123; MATEU Y LLOPIS, F.: *La ceca...*, *op. cit.*, pp. 68-69, 78-82, 89, 90.

por consejeros reales y delegados del municipio de Valencia propusieron con idéntico argumento reducir el peso del *dieciocheno* fijado en 1480 un 25,25% en 1522 y un 29% en 1547 sin alterar su valor nominal de 18 *dineros*³⁶ –véase el Cuadro 1–. Aceptadas ambas resoluciones por la monarquía, esta temprana depreciación del *dieciocheno* se vio beneficiada por varias razones: la carencia de una legislación que prohibiese esta reforma sin la aprobación de las *Cortes*, la escasa oposición de una *Diputación* del reino con menos recursos económicos y poder político que en Cataluña y Aragón³⁷, el deseo del municipio de Valencia por aumentar la liquidez para favorecer el comercio, la concesión de señoreaje a la monarquía a partir de 1547 y el interés por dotar a la activa economía valenciana de una moneda doméstica para su mercado interior que moderase su constante absorción de plata castellana, exportada luego a otros países. Prueba de su función complementaria, las emisiones de piezas valencianas de plata realizadas fueron modestas durante todo el siglo XVI³⁸.

La importancia de estas reformas monetarias como precedente legal se demostró a principios del siglo XVII, cuando la apreciación de la plata provocó la irrupción de piezas cortadas, falsas o deterioradas de plata y vellón en el mercado. El desorden monetario se agravó al hallarse la economía de Valencia muy debilitada tras decidir la monarquía hispánica en 1609 la expulsión de un 26,77% de su población, compuesta por *moriscos* o musulmanes obligados a convertirse al Cristianismo en 1526. Sin llegar a generarse ningún debate sobre política monetaria, Felipe III rebajó en 1610 el peso del *dieciocheno* en un 41,80% frente al fijado en 1480 y un 11,82% frente al emitido desde 1554 –véanse los Cuadros 1 y 2–³⁹. Esta decisión buscaba evitar la fuga de las piezas de plata con mayor valor intrínseco a otros países europeos, favorecer la entrega en la ceca de piezas falsas y cortadas en circulación⁴⁰ y socorrer a la debilitada hacienda municipal

36. HAMILTON, E. J.: *El tesoro americano...*, *op. cit.*, pp. 122-124; MATEO Y LLOPIS, F.: *La ceca...*, *op. cit.*, pp. 112, 117. La reducción de peso del *dieciocheno* fijada en 1522 era idéntica a la aconsejada por la comisión nombrada por Fernando el Católico tras las Cortes de 1510, a raíz de las quejas allí presentadas por los municipios de realengo sobre la infravaloración nominal de las piezas domésticas de plata. La creación de las comisiones que emitieron los dictámenes en 1522 y 1547 vino motivada por peticiones del municipio de Valencia ante Carlos V en 1520 y 1544 para emitir moneda de plata, en el segundo caso con una mención expresa a la necesidad de rebajar su valor intrínseco para frenar su exportación.

37. CASEY, J.: *El reino...*, *op. cit.*, pp. 239-240.

38. HAMILTON, E. J.: *El tesoro americano...*, *op. cit.*, pp. 121-126.

39. *Ibidem*, p. 132.

40. Como señala Munro, la reducción del valor intrínseco fue un medio útil utilizado por los poderes públicos en la Europa continental ya durante la Baja Edad Media para atraer moneda circulante a la ceca para su reafluencia. Véase MUNRO, J.: *Wool, Cloth and Gold. The Struggle for Bullion in Anglo-Burgundian Trade (1340-1478)*. Toronto, 1973, pp. 11-41.

CUADRO 1. Emisiones de moneda de plata en la Corona de Aragón (1480-1598)

Región	Unidad	Período de emisión	Ley	Número piezas /marco	Peso
Valencia	dieciocheno	1480	22 quilates (11 dineros)	72	3,00 gramos
Valencia	dieciocheno	1524-39	22 quilate (11 dineros)	88	2,45 gramos
Valencia	dieciocheno	1554-98	22 quilates (11 dineros)	91	2,37 gramos
Cataluña	croat	1493	23 quilates (11,5 dineros)	72	3,12 gramos
Cataluña	croat	1543-45, 1595-98	23 quilates (11,5 dineros)	72	3,12 gramos
Aragón	medio real	1484	22 quilates (11 dineros)	128	1,80 gramos
Aragón	real	1519-56	22 quilates (11 dineros)	67	3,42 gramos

Fuentes: MATEU Y LLOPIS, F.: *La ceca...*, *op. cit.*, pp. 87-128; HAMILTON, E. J.: *El tesoro americano...*, *op. cit.*, pp. 122-126; GIL FARRÉS, O.: *Historia...*, *op. cit.*, pp. 276-277, 288-291, 419-466; CRUSA-FONT I SABATER, M.: *Barcelona...*, *op. cit.*, pp. 164-170; SESMA MUÑOZ, J. A.: «La moneda jaquesa...», *op. cit.*, pp. 1034-1036.

de la capital mediante la cesión temporal del señoreaje. Esta medida permitió asimismo reajustar la paridad existente entre la plata y el vellón, depreciado por idénticas razones que la plata entre 1607 y 1610 hasta retener sólo un 27,27% de su fineza anterior. Consecuencia última, la depreciación de las piezas de plata provocó que los beneficios de emisión aumentasen gracias a la práctica de fundir *reales* castellanos, infravalorados en su valor nominal frente a los *dieciochenos* en que eran convertidos. Esta operación reportó a la ceca de Valencia como ganancias netas por término medio un 9% del coste total de la acuñación entre 1614 y 1650⁴¹.

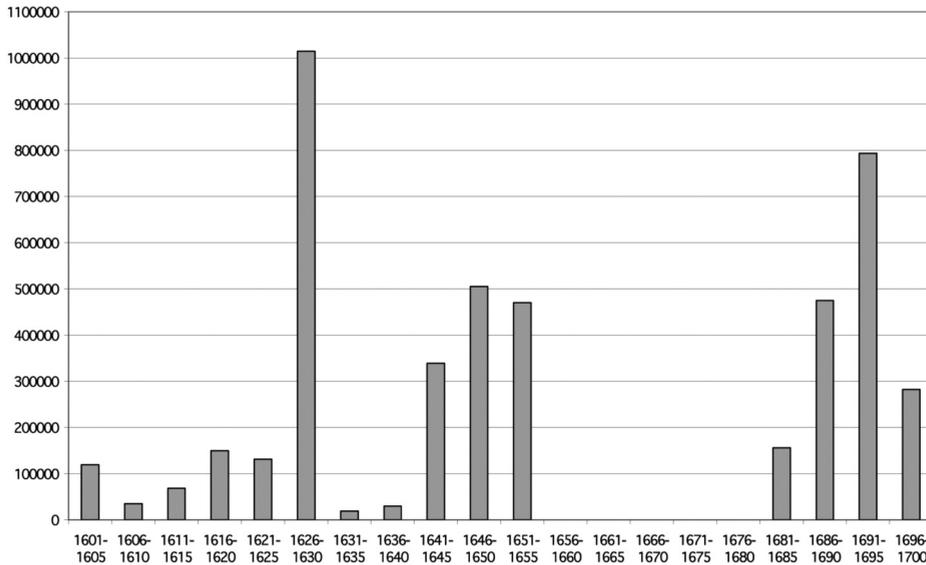
41. HAMILTON, E. J.: *El tesoro americano...*, *op. cit.*, p. 135.

CUADRO 2. Emisiones de moneda de plata en la Corona de Aragón (1601-1700)

Región	Unidad	Período de emisión	Ley	Número piezas /marco	Peso
Cataluña	croat	1601-14	23 quilates (11,5 dineros)	72	3,12 gramos
Cataluña	croat	1619-36	23 quilates (11,5 dineros)	72-76	3,04 gramos
Cataluña	croat	1640-52	23 quilates (11,5 dineros)	85	2,64 gramos
Cataluña	croat	1653-54	23 quilates (11,5 dineros)	80	2,81 gramos
Cataluña	real	1674-93	22,5 quilates (11,16 dineros)	90	2,50 gramos
Cataluña	real	1698	22,5 quilates (11,16 dineros)	110	2,04 gramos
Valencia	dieciocheno	1604-10	22 quilates (11 dineros)	91	2,37 gramos
Valencia	dieciocheno	1611-81	22 quilates (11 dineros)	103	2,09 gramos
Valencia	dieciocheno	1682-92	22 quilates (11 dineros)	110-112	1,92 gramos
Valencia	dieciocheno	1693-99	22 quilates (11 dineros)	115	1,87 gramos
Aragón	real	1611-12, 1651-52	22 quilates (11 dineros)	67	3,42 gramos

Fuentes: MATEU Y LLOPIS, F.: *La ceca...*, *op. cit.*, pp. 134-149; GIL FARRES, O.: *Historia...*, *op. cit.*, pp. 419-466; CARRERA PUJAL, J.: *Historia...*, *op. cit.*, vol. II, pp. 260-368; VILAR, P.: *Cataluña...*, *op. cit.*, vol. I, pp. 349-427; CRUSAFONT I SABATER, M.: *Barcelona...*, *op. cit.*, pp. 164-170, 177; MATEOS ROYO, J. A.: «Circulación monetaria...», *op. cit.*, p. 167.

GRÁFICO 1. Acuñaciones de moneda de plata valenciana durante el siglo XVII –en libras–



Fuentes: HAMILTON, E. J.: *El tesoro americano...*, *op. cit.*, p. 140 y MATEU Y LLOPIS, F.: «La situación monetaria...», *op. cit.*, pp. 45-53.

Pese a estas expectativas, el municipio de Valencia no disponía del privilegio de emitir moneda, que el monarca podía conceder bien a instituciones o particulares⁴². Felipe IV permitió al municipio acuñar con frecuencia plata entre 1626 y 1650 –véase el Gráfico 1– a cambio de contribuciones económicas y militares de gran importancia para mantener la lucha por la hegemonía política de España en Europa, sobre todo tras la secesión de Cataluña entre 1640 y 1652⁴³. Sin necesidad de negociar con otras instituciones del reino, la monarquía accedió a importantes recursos fiscales ya que los beneficios de la emisión superaban el señoreaje oficial. A la vez que rechazó acuñar moneda doméstica de plata en otros territorios de la Corona de Aragón, concentró estas emisiones en Valencia, cuya economía absorbía numerosos *reales* llegados de Castilla gracias al superávit de su balanza comercial. Muchas de estas monedas eran exportadas desde los puertos

42. HAMILTON, E. J.: *El tesoro americano...*, *op. cit.*, p. 122.

43. CASEY, J.: *El reino...*, *op. cit.*, pp. 230-231.

del reino a otros países europeos por vía legal o mediante contrabando sin que los agentes reales lograsen impedirlo⁴⁴. Por este motivo, su reacuñación como piezas valencianas de plata de menor valor intrínseco aseguraba su retención en la Corona de Aragón. Al tratarse de moneda doméstica valenciana, su emisión no dañaba el prestigio del *real* castellano en las transacciones y las finanzas internacionales ni afectaba a la negociación de los créditos suscritos por la monarquía hispánica.

Ante las necesidades fiscales de la monarquía, las acuñaciones de *dieciochenos* efectuadas desde 1626 no guardan relación con las necesidades del mercado valenciano ni tampoco con las acuñaciones de vellón doméstico, muy moderadas tras las fuertes emisiones de 1607-13. Alcanzaron un enorme volumen entre 1626 y 1650, sobre todo en 1626-28 y 1640-50, cuando la fuerte depreciación del vellón castellano expulsó mucha plata fuera de Castilla⁴⁵ –véase el Gráfico 1–. Las emisiones sólo cesaron en aquellos pocos años en que el ascenso del premio por la compra de *reales* castellanos eliminó los beneficios de la reacuñación ya citados. El rápido aumento de la oferta monetaria de plata en Valencia durante el segundo cuarto del siglo XVII generó procesos de inflación de precios en el mercado; pero moderados por la absorción de las piezas valencianas por otros territorios de la Corona de Aragón. Sin embargo, reducida la presión fiscal de la monarquía sobre Valencia tras la conquista de Cataluña en 1652, las emisiones de moneda doméstica se interrumpieron durante treinta años. Tras la fundición de *reales* castellanos falsos procedentes de la ceca de Perú ordenada por la monarquía en 1651-54, como revela el Gráfico 1, éstas no se retomaron hasta 1682-1700. Sin negociar con las instituciones públicas del reino, Carlos II rebajó en 1682 un 8,13% y un 10,53% en 1693 el peso del *dieciocheno* establecido en 1610 por Felipe III, así como un 48,78% y un 51,93% el fijado en 1480 por Fernando el Católico. Esta medida iba destinada a compensar la apreciación de la plata en el mercado y lograr un modesto aumento del señoreaje –véase el Cuadro 2–⁴⁶. Con el fin de asegurarse mayores ingresos, la monarquía dejó de confiar las emisiones de plata al municipio de Valencia desde 1688 y las arrendó a particulares por mediación del virrey. La excesiva acuñación de piezas de plata con un menor contenido metálico propició la inflación de los precios de las mercancías en Valencia durante la última década del siglo XVII⁴⁷.

44. MATEU Y LLOPIS, F.: «La situación monetaria en el reino de Valencia durante Felipe IV y Carlos II (1621-1700)», *Numisma*, 35, 1958, p. 38; CASEY, J.: *El reino...*, *op. cit.*, pp. 99-103.

45. MATEU Y LLOPIS, F.: «El dieciocheno. Notas y documentos sobre un valor monetario del reino de Valencia durante Felipe III y Felipe IV (1598-1665)», *Numisma*, 33, 1958, pp. 54-57; HAMILTON, E. J.: *El tesoro americano...*, *op. cit.*, p. 135.

46. MATEU Y LLOPIS, F.: «La situación monetaria...», *op. cit.*, pp. 44-53.

47. HAMILTON, E. J.: *Guerra...*, *op. cit.*, p. 165.

Tanto la fuerte emergencia de monedas falsas, cortadas y desgastadas como las cuantiosas emisiones de moneda valenciana modificaron la circulación de la plata en la Corona de Aragón. En primer lugar, como en otros países europeos, todas estas piezas establecieron una «doble circulación de plata» *de facto*; pero donde la moneda de mayor valor intrínseco cada vez escaseaba más. Gracias a la ley de Gresham, desplazaron a las monedas catalanas, aragonesas y castellanas que tenían un mayor contenido de plata, las cuales desaparecieron del mercado interno: bien se atesoraron o se exportaron a otros países europeos. En segundo término, respondieron a la demanda de una moneda con menor peso y ley por parte del mercado para facilitar los intercambios. Pese a las prohibiciones dictadas por las instituciones públicas en cada reino, su utilización por la población se consolidó ante la mayor escasez de la plata en el mercado. Las fuertes emisiones de moneda valenciana realizadas en 1626-54 invadieron con rapidez el sur de Cataluña y Aragón, en este segundo caso potenciada por la fuerte importación valenciana de carne y trigo aragonés⁴⁸. Por último, todas estas piezas alteraron la forma de realizar los pagos en metálico. La abundancia de monedas cuyo contenido metálico había sido rebajado por vía legal o fraudulenta aumentó la desconfianza de la población hacia su valor nominal y generó frecuentes problemas de conversión entre las monedas al recaudarse impuestos o efectuarse transacciones comerciales: con un valor nominal de 18 *dineros* en el sistema de cuenta, el *dieciocheno* alcanzaba una cotización de 16 *dineros* en el sur de Aragón durante la segunda mitad del siglo XVII; pero su valor intrínseco era sólo de 11 o 12 *dineros*⁴⁹. Por este motivo, al igual que sucedía de forma probable con el vellón, como mínimo desde mediados del siglo XVII se impuso en la Corona de Aragón la práctica de pesar las piezas de plata para fijar su verdadero valor intrínseco en todo tipo de intercambios pagados en moneda⁵⁰.

Pese a sufrir la moneda de vellón falsa y legal que circuló por toda la Corona de Aragón idéntica pérdida de valor intrínseco que la plata, el premio por el pago

48. CASEY, J.: *El reino...*, *op. cit.*, pp. 81-103.

49. ASSO, I. de: *Historia...*, *op. cit.*, pp. 280-281 y Archivo de la Corona de Aragón, Consejo de Aragón, legajo 91.

50. En estos casos, el valor intrínseco de las monedas de plata era fijado en *dineros de plata por real* en vez de en *dineros* de vellón. Véase SANAHUJA ANGUERA, X.: «El problema de la llei i la talla de la moneda de plata catalana del segle XVII», *Acta Numismática*, 37, 2007, pp. 139-143. Esta práctica de pesar las monedas moderó en la Corona de Aragón el potencial destructivo que el descenso del valor intrínseco del vellón tenía sobre el sistema monetario de cuenta en Europa durante las Edades Media y Moderna, señalado en CIPOLLA, C. M.: *El gobierno...*, *op. cit.*, p. 42. A diferencia de Castilla, al vincularse este sistema de cuenta en esencia a la moneda de plata, su depreciación se planteó en Cataluña y Aragón como un problema independiente de la oferta y el valor intrínseco del vellón.

de plata en vez de vellón era mucho más modesto que en Castilla⁵¹. Esta moderación del agio en la Corona de Aragón se debía a la mayor disponibilidad de piezas de plata con bajo valor intrínseco que en Castilla, donde la monarquía hispánica intentó suprimir estas piezas en el mercado interno para defender el prestigio del *real* castellano hasta su depreciación en 1686. Se vio favorecida por la menor oferta de vellón de curso legal al resultar las emisiones domésticas más limitadas en cantidad, duración y difusión que en Castilla, así como al carecer el numeroso y depreciado vellón castellano de circulación en toda la Corona de Aragón. Con todo, las alteraciones de peso y ley de la plata y el vellón desajustaron la relación existente entre el valor nominal de las monedas efectivas y el valor legal de las monedas de cuenta del sistema carolingio –*libra, sueldo, dinero*–, utilizadas en la Corona de Aragón⁵². Emitido en toda la Corona, el *dinero* de vellón era utilizado como referente esencial durante la Baja Edad Media para traducir las monedas efectivas en monedas imaginarias para usos contables. Proceso ya iniciado por el *croat* y el *dieciocheno* en el siglo XV, pero reforzado por las reformas monetarias adoptadas bajo Fernando el Católico a fines de la centuria, esta función comenzó a ser ejercida de forma creciente por las piezas domésticas de plata⁵³. El valor nominal de cada una de estas monedas como unidades de cuenta podía ser modificado en los reinos vecinos de la Corona para fijar la equivalencia entre monedas domésticas y forasteras en las transacciones comerciales; pero permaneció inalterado en su propio territorio⁵⁴. Resultado de

51. En Valencia, este premio solía ser inexistente o inferior al 0,5% para oscilar entre el 1% y el 2% sólo en casos excepcionales durante la primera mitad del siglo XVII. Véase HAMILTON, E. J.: *El tesoro americano...*, *op. cit.*, p. 144. En Aragón, el agio osciló entre el 1% y el 2% en 1616-25 para situarse en el 3% durante la segunda mitad del siglo XVII. Véase MATEOS ROYO, J. A.: «Circulación monetaria...», *op. cit.*, p. 163. Compárese con el enorme ascenso del premio en Castilla a lo largo del siglo XVII descrito en SANTIAGO FERNÁNDEZ, J.: *Política monetaria...*, *op. cit.*, pp. 81-207.

52. El sistema de cuenta carolingio se componía de tres unidades: la *libra*, el *sueldo* y el *dinero*. La *libra* equivalía a veinte *sueldos* y el *sueldo* a doce *dineros*. Extraño a Castilla, este sistema de cuenta fue el más utilizado en Europa Occidental durante las Edades Media y Moderna. Estuvo vigente en toda la Corona de Aragón, los Estados del Norte y centro de Italia, Francia y los Países Bajos. Véase GARCÍA GUERRA, E. M.: *Las alteraciones monetarias en Europa durante la Edad Moderna*. Madrid, 2000, pp. 20-21.

53. Sobre este proceso, que Crusafont vincula a la influencia decisiva del *croat*, véase DAY, J.: *Money...*, *op. cit.*, pp. 90-91. Tras las reformas de Fernando el Católico, el *real* y el *croat* equivalían durante los siglos XVI y XVII a dos *sueldos* o veinticuatro *dineros* del sistema de cuenta en Aragón y Cataluña, mientras que el *dieciocheno* a sólo un *sueldo* y medio o dieciocho *dineros* en Valencia.

54. Estas variaciones en la relación de equivalencia respecto a la moneda doméstica afectaban, sobre todo, a las piezas castellanas o emitidas en otros territorios de la Corona de Aragón. En Valencia en 1594 el *real* castellano equivalía así a 23 *dineros*, el *real* aragonés a 22 *dineros* y el *croat* catalán a sólo 21 *dineros*. Véase MATEU Y LLOPIS, F.: «Notas documentales sobre la ceca de Valencia y la circulación monetaria durante Felipe II (1556-1598)», *Numisma*, 31, 1958, p. 24. De modo significativo, a pesar de las variaciones de su valor intrínseco, el valor nominal del *dieciocheno* como moneda doméstica del reino permaneció inalterado en 18 *dineros* a lo largo de los siglos XVI y XVII.

este hecho, el valor intrínseco de cada pieza doméstica de plata fijaba en cada reino la conversión de las principales transacciones internas en términos monetarios. La función de referencia esencial entre la moneda efectiva y la moneda imaginaria de uso contable asumida por estas piezas se vio reforzada conforme la plata sufría una creciente apreciación en el mercado europeo durante los siglos XVI y XVII. Por este motivo, la depreciación de las piezas de plata se convirtió en el eje central de las reformas y los debates monetarios que tuvieron lugar tanto en Cataluña como en Aragón durante el siglo XVII.

3. CATALUÑA

Ya heredada de la Baja Edad Media, la política monetaria de Cataluña en el siglo XVI se caracterizó por una fuerte estabilidad de la moneda doméstica de plata –véase el Cuadro 1–. Si la regulación de la oferta de vellón era más difícil al ser emitido por muchos municipios catalanes con plena libertad para fijar su valor intrínseco⁵⁵, la estabilidad de la plata se veía reforzada al ser acuñada en el Principado sólo por el municipio de Barcelona. Este privilegio exclusivo le permitía regular la oferta de esta moneda doméstica en Cataluña con autonomía de la monarquía. La conservación de un valor intrínseco similar al del *real* castellano por parte del *croat* reforzaba las operaciones financieras y de importación desarrolladas por la gran burguesía de Barcelona. Dichas actividades se veían beneficiadas por las diferencias entre el valor intrínseco y nominal de la moneda de plata castellana frente a las piezas emitidas en Francia, Italia y otros territorios mediterráneos⁵⁶. Esta estabilidad también convenía a los grupos rentistas, con fuerte peso entre la nobleza y el clero, cuyos ingresos derivados del arriendo de impuestos agrarios como los diezmos y las rentas señoriales se fijaban en moneda de plata⁵⁷. Como se verá, esta combinación de intereses entre grupos sociales poderosos moderó los objetivos iniciales de la depreciación, más orientados a obtener beneficios de la emisión que a reactivar la economía regional. Dado que toda modificación del valor intrínseco de la plata requería la aprobación real, la oposición de las instituciones y las elites catalanas a las demandas fiscales de la monarquía hispánica obstaculizó la consolidación de las reformas monetarias.

Si la economía de Cataluña resultó muy poco afectada por la expulsión de los *moriscos* en 1610, su mercado monetario se vio alterado desde principios del

55. Esta circunstancia volvió muy difícil adecuar la emisión doméstica de vellón con la de plata en Cataluña durante la primera mitad del siglo XVII hasta establecer la monarquía hispánica un mayor control sobre la política monetaria del Principado tras finalizar la guerra de secesión (1640-52).

56. Véanse las notas 4 y 10.

57. JUNQUERA VIES, O.: *Economía...*, *op. cit.*, p. 257.

siglo XVII por la excesiva emisión municipal de vellón con una ley bastante inferior a la tradicional y la carencia de plata⁵⁸. Pese a acuñar el municipio de Barcelona numerosos *croats* entre 1601 y 1614 –véase el Gráfico 2–, Cataluña vio descender su oferta monetaria de plata ante la creciente exportación de piezas catalanas y castellanas a Francia. El mercado interno utilizaba monedas de plata desgastadas, que conservaban sólo dos tercios de su valor intrínseco inicial y eran desestimadas para las transacciones internacionales. Los *reales* castellanos que circulaban enteros vieron crecer su premio en el mercado frente a las monedas restantes y su adquisición para reacuñarlos como *croats* resultó más costosa. Si ya el municipio de Barcelona consideró en 1607-08 reducir la ley del *croat* para frenar su exportación⁵⁹, la fuerte aflojamiento de piezas falsas y cercenadas en 1610 movió a las instituciones públicas a debatir la depreciación de la moneda doméstica de plata entre 1610 y 1617.

Al igual que sucederá en Aragón, las reformas expuestas en el debate ignoraron el pensamiento monetario gestado por los arbitristas castellanos en los siglos XVI y XVII⁶⁰. Junto al precedente valenciano, se basaron en la política de «doble circulación de la plata» adoptada en territorios europeos con vínculos políticos y económicos con las Coronas de Castilla y Aragón como Holanda o Alemania; pero, sobre todo, Francia y los reinos y las repúblicas italianas de Génova, Florencia, Roma, Nápoles y Sicilia. Sin considerar la oferta de vellón doméstico ni la modificación de la paridad entre las piezas catalanas de oro y plata, las propuestas elevadas en el debate perseguían dos objetivos distintos. Algunas concebían la depreciación como medio para reactivar la economía. Defendían que una mayor oferta de moneda con un menor valor intrínseco promovería la inversión y el consumo al hacer descender el tipo de interés sobre los préstamos. Sobre todo, potenciaría la exportación de productos agrícolas y manufactureros al adquirir éstos unos precios más competitivos en el extranjero para sanear la balanza comercial. Mejor acogidas por las instituciones públicas, las restantes propuestas orientaban la depreciación a frenar la exportación de piezas catalanas para su uso en el mercado interno, así como a obtener beneficios de la reacuñación de *reales* castellanos. Con especial fuerza desde 1614, defensores y detractores de la depreciación revitalizaron una polémica ya suscitada en Cataluña a mediados del siglo XV⁶¹. La estabilidad del valor intrínseco del *croat* era

58. VILAR, P.: *Cataluña...*, *op. cit.*, vol. I, pp. 392-393 y JUNQUERA VIES, O.: *Economía...*, *op. cit.*, p. 235.

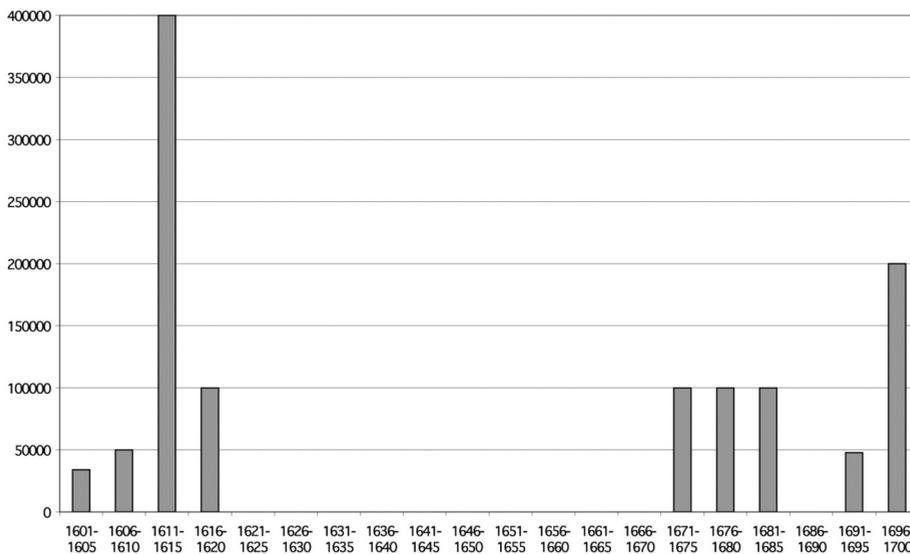
59. CARRERA PUJAL, J.: *Historia...*, *op. cit.*, vol. II, pp. 262-263.

60. JUNQUERA VIES, O.: *Economía...*, *op. cit.*, pp. 265-284. Sobre el pensamiento monetario alumbrado en Castilla durante los siglos XVI y XVII, véanse las notas 11 y 12.

61. Integrada en su lucha por el control de las instituciones públicas de Cataluña, la depreciación de la moneda de plata enfrentó en Barcelona en 1451-58 a la *biga* o facción de rentistas y grandes comerciantes con la *busca*, que agrupaba a los productores urbanos. Véase VILAR, P.: *Cataluña...*,

defendida por los grandes financieros, los comerciantes dedicados a la importación de grano y otros productos así como por los receptores de rentas en dinero. Su reducción era promovida por los grupos de productores y comerciantes urbanos dedicados a la exportación. Como había sucedido en 1608, sólo los magistrados de la *Audiencia Real* consideraron ilegal depreciar la moneda de plata en apoyo de los grupos rentistas. La débil oposición inicial de la *Diputación* del reino fue vencida por el municipio de Barcelona, que logró agrupar a las principales instituciones catalanas laicas y eclesiásticas a favor de la depreciación⁶².

GRÁFICO 2. Acuñaciones de moneda de plata catalana durante el siglo XVII –en libras–



Fuentes: CARRERA PUJAL, J.: *Historia...*, *op. cit.*, vol. II, pp. 260-368; VILAR, P.: *Cataluña...*, *op. cit.*, vol. I, pp. 392-427.

Nota: Pese a suponerse de una moderada entidad, no se dispone de datos fidedignos sobre la cuantía de las emisiones de plata catalana realizadas en el período 1620-54.

op. cit., vol. I, pp. 281-286. Los intereses económicos defendidos por uno y otro bando son idénticos a los planteados en el debate monetario suscitado entre 1610 y 1617.

62. CARRERA PUJAL, J.: *Historia...*, *op. cit.*, vol. II, p. 268 y VILAR, P.: *Cataluña*, vol. I, pp. 400-404. El consenso entre la Diputación de Cataluña (Generalitat) y el municipio de Barcelona en el siglo XVII se vio facilitado por la incorporación a éste de la baja nobleza y el ennoblecimiento de los grupos burgueses, que permitió el acercamiento de intereses entre ambos grupos sociales. Véase AMELANG, J.: *La formación de una clase dirigente: Barcelona, 1490-1714*. Barcelona, 1986.

Como resultado del debate monetario, el municipio solicitó a la monarquía la libre emisión de *croats* con un peso inferior al tradicional en un 11,11% y una ley semejante a la del *real* castellano. Tras muchas discusiones, la monarquía sólo concedió en 1617 la emisión de 100.000 *libras* con un peso inferior en un 5,55% al habitual; pero ya con la ley de Castilla⁶³. La monarquía no permitió una mayor acuñación o depreciación del *croat* por varias razones. En primer lugar, las instituciones catalanas no ofrecieron el pago de un señoreaje explícito a cambio de emitir moneda de menor valor intrínseco, precedente que hubiese permitido a la monarquía su posible incremento en el futuro. En segundo término, ante la incapacidad de obtener ingresos, la monarquía no consideró oportuno facilitar un abundante acceso a la plata castellana necesaria para emitir *croats*, dado que su escasez era cada vez mayor en Castilla. En tercer lugar, ésta temía que una fuerte depreciación de la moneda catalana agudizase la creciente fuga de los *reales* castellanos hacia Francia por su mayor valor intrínseco⁶⁴. Como parcial compensación, la monarquía elevó en 1614 el valor nominal del oro frente a la plata para que éste afluyese a Cataluña desde otros territorios donde esta relación era menos favorable y pudiera ser utilizado en las transacciones internacionales en sustitución de la plata⁶⁵.

Al obtener permiso para realizar una depreciación parcial y limitada, que mermaba sus posibles beneficios, el municipio de Barcelona renunció a su aplicación y acuñó *croats* con el peso tradicional⁶⁶. Favorecida por un abaratamiento coyuntural del premio pagado por la plata castellana utilizada en las emisiones, esta decisión buscaba mantener el prestigio de Barcelona en las operaciones financieras internacionales. Sin embargo, la constatación de que la nueva moneda acuñada desaparecía con rapidez del mercado obligó al municipio de Barcelona a solicitar ante las *Cortes* catalanas de 1626 la libre acuñación de *croats* rebajados de peso en un 11,11%, como había actuado en 1614-17. Sin embargo, esta reforma no se aprobó⁶⁷. El Parlamento se clausuró en 1626 sin aprobar medidas tras oponerse sus miembros a participar en la creciente presión fiscal diseñada por el conde-duque de Olivares como ministro de Felipe IV para integrar a la Corona de Aragón en el esfuerzo militar de la monarquía. Expresión de este desacuerdo, el virrey de Cataluña rechazó en 1630 reducir el valor intrínseco del *croat*. Pese a que el municipio de Barcelona acuñó en ocasiones entre 1620 y 1636 piezas con una modesta rebaja de peso –entre un 2,6% y un 5,2%– frente al tradicional, el

63. CARRERA PUJAL, J.: *Historia...*, *op. cit.*, vol. II, pp. 271-272.

64. JUNQUERA VIES, O.: *Economía...*, *op. cit.*, p. 237.

65. VILAR, P.: *Cataluña...*, *op. cit.*, vol. I, p. 397.

66. VILAR, P.: *Cataluña...*, *op. cit.*, vol. I, p. 403.

67. CARRERA PUJAL, J.: *Historia...*, *op. cit.*, vol. II, pp. 359-360.

croat no fue depreciado de forma oficial y la falta de cooperación de la monarquía limitó la importancia de las emisiones. Sólo tras rescindir Cataluña su obediencia a la monarquía hispánica en favor de Francia entre 1640 y 1652 el *croat* llegó a reducir su peso hasta un 15,48% –véase el Cuadro 2–⁶⁸. Con todo, la depreciación se vio lastrada por la carencia de plata frente al exceso de vellón de muy baja ley emitido por muchos municipios catalanes. Las piezas de plata y vellón acuñadas durante la guerra generada por la secesión (1640-52) con la efigie de los reyes franceses Luis XIII y Luis XIV fueron recogidas y fundidas tras la conquista de Cataluña por las tropas de don Juan José de Austria. En su sustitución y ya asociadas al rey Felipe IV, fueron emitidas en 1653-54 nuevas monedas: *croats* con un peso rebajado en un 10% y vellón con un valor nominal reducido en un 50% frente al tradicional⁶⁹.

Debido a retener un valor intrínseco superior al valor nominal fijado en 1654, parte del vellón doméstico se exportó a territorios como el reino de Valencia y Cataluña padeció cierta escasez de esta moneda menuda sin que se realizasen nuevas emisiones durante toda la segunda mitad del siglo XVII⁷⁰. Por el contrario, instituciones públicas y monarquía lograron forjar un consenso para reformar la moneda doméstica de plata en el último cuarto de la centuria. Se acordó así bajo Carlos II en 1673 la acuñación de una nueva pieza de plata, denominada *real* al adoptar la ley de Castilla. Si el municipio de Barcelona propuso ese año reducir su peso entre un 9,6% y un 19,2% del valor intrínseco del *real* castellano, el virrey decidió efectuar una depreciación más audaz: un 26,47%⁷¹. Como reflejan el Cuadro 2 y el Gráfico 2, esta rebaja fue mantenida en las periódicas emisiones realizadas en el último cuarto de siglo (1674-77, 1682, 1693). Sólo al reacuñarse

68. CRUSAFONT I SABATER, M.: *Barcelona i la moneda catalana*. Barcelona, 1996, pp. 165-167. Prueba del carácter semioficial de las emisiones, los estudios históricos o numismáticos no han fijado con precisión las cantidades ni el valor intrínseco de las piezas de plata acuñadas en Cataluña entre 1620 y 1654. Un reciente estudio revisa así la opinión de Crusafont al considerar que no se rebajó la talla legal del *croat* de 72 piezas en 1640-54, como había sucedido entre 1619 y 1635. Mantenido su talla real entre 73 y 74 piezas, el ligero descenso de peso sufrido en este período se debería a su acuñación mediante el procedimiento de molino. Véase SANAHUJA ANGUERA, X.: «El problema...», *op. cit.*, pp. 135-139.

69. CARRERA PUJAL, J.: *Historia...*, *op. cit.*, vol. II, pp. 361-363 y GIL FARRÉS, O.: *Historia...*, *op. cit.*, pp. 432-433.

70. CARRERA PUJAL, J.: *Historia...*, *op. cit.*, vol. II, pp. 363-364 y MATEU Y LLOPIS, F.: *La ceca...*, *op. cit.*, p. 147.

71. CARRERA PUJAL, J.: *Historia...*, *op. cit.*, vol. II, pp. 364-365. Esta actitud del virrey induce a replantear la interpretación de Pierre Vilar, quien consideraba esta depreciación un logro exclusivo de la burguesía barcelonesa orientado a reactivar la economía catalana. Véase VILAR, P.: *Cataluña...*, *op. cit.*, vol. I, pp. 426-427. El apoyo de la monarquía a esta reforma por mediación del virrey obedece a otros objetivos políticos y económicos tratados a continuación.

en 1698 la moneda emitida por el rey francés Luis XIV tras ocupar Barcelona el año anterior, el *real* catalán redujo su peso hasta un 40% del valor intrínseco del *real* castellano previo a su depreciación en 1686⁷². El motivo de esta decisión fue incrementar los beneficios de la emisión, destinados a la hacienda municipal de Barcelona. Frente a la reticencia anterior de los representantes del rey a entregar plata castellana, los virreyes la ofrecieron con insistencia al municipio para acuñar moneda entre 1674 y 1705.

Este clima de consenso en torno a la depreciación de las piezas catalanas responde a la convergencia de diversos intereses. Si bien la monarquía no obtuvo el señoreaje, concedió la emisión de moneda al municipio de Barcelona a cambio de su colaboración implícita en la defensa de Cataluña durante las distintas guerras entre España y Francia (1673-78, 1683-84, 1689-97) que estallaron durante el último cuarto del siglo XVII. Muchos *reales* castellanos propiedad de la monarquía en Cataluña contenían ya sustanciales rebajas de peso, motivo que obligó a su reacuñación como moneda doméstica para evitar la desconfianza hacia su valor nominal y la creación de serios trastornos en el comercio⁷³. El establecimiento de una reducción del contenido metálico inferior a la aplicada a la moneda valenciana moderó el aumento del premio concedido en los intercambios por el pago en buenas piezas castellanas de plata y limitó su fuga hacia Francia. Dotadas de un menor valor intrínseco, las piezas valencianas de plata siguieron predominando en el sur de Cataluña⁷⁴. Controlado por su burguesía comercial, el municipio de Barcelona intentó adaptar la cuantía de las acuñaciones a la demanda del mercado y desestimó realizar emisiones excesivas para obtener beneficios rápidos o expulsar la moneda valenciana de Cataluña. Por este motivo, rechazó varias veces la adquisición de *reales* castellanos ofrecida por el virrey para ser reacuñados como monedas catalanas de plata⁷⁵.

72. CARRERA PUJAL, J.: *Historia...*, *op. cit.*, vol. II, pp. 366-367. El cálculo de la reducción del valor intrínseco del *real* catalán frente al castellano propuesto y efectuado en las emisiones de 1674-93 y 1698 ha sido realizado a partir de los datos sobre su peso expuestos en el Cuadro 2 y su equivalencia en dineros de plata aportada por Carrera Pujal. Esta equivalencia buscaba precisar en términos monetarios el valor intrínseco de la moneda, tal y como ya se procedía en Cataluña a mediados del siglo XVII. Véase SANAHUJA ANGUERA, X.: «El problema...», *op. cit.*, pp. 139-143.

73. CARRERA PUJAL, J.: *Historia...*, *op. cit.*, vol. II, pp. 365, 368.

74. CASEY, J.: *El reino...*, *op. cit.*, p. 99.

75. VILAR, P.: *Cataluña...*, *op. cit.*, vol. I, p. 427.

4. ARAGÓN

Pese a experimentar su moneda de plata idéntica apreciación del valor intrínseco frente al nominal que en Cataluña, Aragón sólo gestó un debate monetario sobre su depreciación en el último cuarto del siglo XVII. Ni la fuerte recesión económica creada en 1610 por la expulsión de los *moriscos*, que suponían un 18,85% de la población, ni las periódicas invasiones de piezas falsas y forasteras de plata y vellón con un bajo valor intrínseco acaecidas desde principios del siglo XVII generaron reformas similares a las valencianas. Si las tres únicas y modestas emisiones de vellón doméstico (1611-18, 1655-57 y 1677-80) en toda la centuria lograron reducir el peso del *dinero* en sólo un 20%, la estabilidad del valor intrínseco del *real* aragonés ni siquiera se planteó durante los dos primeros tercios del siglo⁷⁶. Esta demora se debía a diversos motivos. En comparación con Barcelona, la influencia del municipio de Zaragoza en la política monetaria del reino era más débil dado que sólo adquirió el derecho exclusivo de acuñar moneda en 1677. Hasta entonces el rey otorgó este privilegio a un particular, con el que el municipio negoció para controlar las emisiones de plata efectuadas en 1611-12 y 1651-52 con el valor intrínseco tradicional⁷⁷ –véase el Cuadro 2–. Dotados de fuerte representación en el Parlamento aragonés y la *Diputación* del reino, el clero y la nobleza acogían a un gran número de rentistas. Éstos rehusaban reducir el valor intrínseco de la pieza de plata por temor a ver reducidos sus ingresos procedentes del arriendo de diezmos y rentas señoriales impuestos sobre la producción agrícola o de la concesión de préstamos⁷⁸, fijados en todos los contratos en monedas de cuenta a través del *real* como unidad de referencia⁷⁹. Estas elites eran hostiles a la concesión de todo señoreaje al monarca que pudiese alterar este valor intrínseco, derecho al que éste había renunciado ya en la Edad Media a cambio de obtener el impuesto del *monedaje* o *maravedí*⁸⁰. Con el fin de garantizar la estabilidad de su valor intrínseco, ya en 1482 habían obtenido

76. MATEOS ROYO, J. A.: «Circulación monetaria...», *op. cit.*, pp. 164-168.

77. MATEOS ROYO, J. A.: «Circulación monetaria...», *op. cit.*, pp. 169-170.

78. Esta política monetaria fue llevada a cabo por las elites aragonesas desde la Baja Edad Media. Véase ZULAICA PALACIOS, F.: «Economía monetaria y política monetaria en el reino de Aragón en la Edad Media», en *XVII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*. Barcelona, 2003, vol. I, p. 612.

79. GÓMEZ ZORRAQUINO, J. I.: *La burguesía mercantil en el Aragón de los siglos XVI y XVII*. Zaragoza, 1987, pp. 66-72 y *Zaragoza y el capital comercial. La burguesía mercantil en el Aragón de la segunda mitad del siglo XVII*. Zaragoza, 1987, pp. 79-81. Si bien estos contratos establecían los valores monetarios en unidades de cuenta, en ocasiones se fijaban de manera directa en *reales*.

80. ORCASTEGUI GROS, C.: «La reglamentación del impuesto del monedaje en Aragón en los siglos XIII-XIV», *Aragón en la Edad Media*, 5, 1983, pp. 113-121.

la aprobación de una ley que obligaba a aprobar toda nueva emisión de plata en las *Cortes*⁸¹. Si bien la reducción de las convocatorias del Parlamento en el siglo XVII permitió obviar esta condición, las elites regnicolas siguieron considerando ilegal depreciar la moneda de plata sin el visto bueno de esta institución o de la *Diputación* en su nombre⁸².

Ante todas estas limitaciones, como revela el Gráfico 3, las emisiones de moneda aragonesa de plata se redujeron a dos durante todo el siglo XVII: 1611-12 y 1651-52. Su motivación no era remediar la escasa oferta monetaria del reino, sino la voluntad real de fundir numerosas piezas castellanas falsas de plata que habían invadido el reino: los *reales bosquejos* procedentes de Francia y los *reales* emitidos con un valor intrínseco inferior al usual en la ceca del Perú, desde donde pasaron a Castilla y alcanzaron la Corona de Aragón. El interés de la monarquía por garantizar el prestigio internacional del *real* castellano había provocado estos procesos de depuración, similares a los efectuados en Castilla, Cataluña y Valencia. Por este motivo, las cantidades emitidas de *reales* aragoneses se correspondieron de manera exacta con la de piezas castellanas y aragonesas falsas de plata halladas en el reino que era necesario fundir y reacuar⁸³. Dado que preservaron un valor intrínseco similar, las nuevas piezas aragonesas de plata fueron exportadas hacia Francia y otros países europeos con idéntica rapidez que los *reales* castellanos. Según constaron las instituciones del reino, la importante emisión de 470.000 libras de *reales* aragoneses realizada en 1651-52 había desaparecido en su mayor parte un cuarto de siglo después⁸⁴. Este hecho perpetuaba el predominio de piezas valencianas de plata en el sur del reino, que se unían a las falsas y recortadas utilizadas en todo el territorio.

En esta situación, las primeras propuestas de depreciar las monedas domésticas de plata y vellón surgieron de instituciones reales como el virrey o el gobernador del reino y la *Real Audiencia* desde 1660 con el fin explícito de implantar un señoreaje que generase nuevos recursos fiscales a la monarquía. El gobernador del reino ordenó así someter a ensayo en 1663 y 1664 la aceptación por la población de nuevos *reales* de plata con menor contenido metálico⁸⁵. En su mayoría, estas instituciones se mostraron más favorables a depreciar el vellón que la plata sin la aprobación de las *Cortes*; pero mostraron reticencias a practicar fuertes rebajas

81. MATEU Y LLOPIS, F.: «El sistema monetario en Aragón. Síntesis histórica», en *La moneda aragonesa*. Zaragoza, 1983, p. 115.

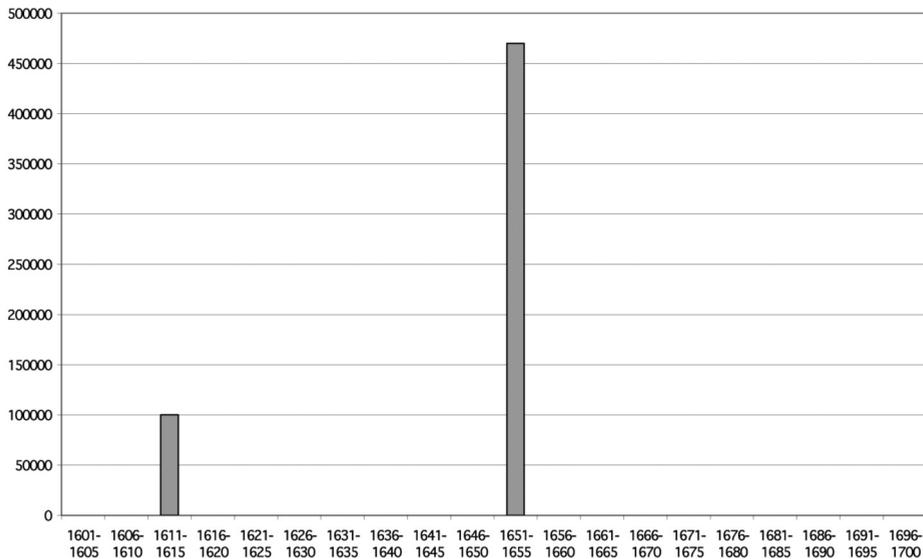
82. Archivo de la Corona de Aragón, Consejo de Aragón, legajo 91.

83. MATEOS ROYO, J. A.: «Circulación monetaria...», *op. cit.*, p. 165.

84. Archivo de la Corona de Aragón, Consejo de Aragón, legajos 91 y 195.

85. MATEOS ROYO, J. A.: *Auge y decadencia de un municipio aragonés. El concejo de Daroca en los siglos XVI y XVII*. Daroca, 1997, p. 263.

GRÁFICO 3. Acuñaciones de moneda de plata aragonesa durante el siglo XVII –en libras–



Fuentes: MATEOS ROYO, J. A.: «Circulación monetaria...», *op. cit.*, p. 167

del valor intrínseco⁸⁶. Estas iniciativas crecieron al acceder don Juan José de Austria al virreinato de Aragón en 1669-76, en especial tras crear éste la Junta Grande o de Comercio en 1674 como comisión encargada de estudiar los problemas económicos del reino (control comercial francés, decadencia artesanal, falta de moneda, despoblación)⁸⁷. Su formación abrió un debate económico que culminó en las propuestas elevadas por los arbitristas aragoneses ante las asambleas de *Cortes* en 1677-78 y 1684-86 y ante el Consejo de Aragón como organismo consultivo de la monarquía en temas relativos a los territorios de la Corona de Aragón⁸⁸.

Este debate monetario coincidió con el surgido en Castilla bajo Carlos II (1665-1700) sobre la necesidad de reducir el valor nominal del vellón y depreciar las piezas de plata⁸⁹. El debate aragonés prestó mucha menos atención al vellón,

86. Archivo de la Corona de Aragón, Consejo de Aragón, legajo 91.

87. Biblioteca Nacional, Manuscrito 9825, vol. V, folios 18v.-20r.

88. SÁNCHEZ MOLLEDO, J. M.: *El pensamiento arbitrista en el reino de Aragón en los siglos XVI y XVII*. Madrid, 1997, pp. 1052-1105, 1345-1346, 1419-1421.

89. Véanse las notas 11 y 12.

que había sufrido en la Corona de Aragón una depreciación muy inferior a la castellana por parte de los poderes públicos⁹⁰. Según el pensamiento bullionista común a toda Europa durante las Edades Media y Moderna⁹¹, que asociaba la prosperidad económica de un territorio a su posesión de metales preciosos, este debate se centró en la moneda de plata. El menor interés por el oro no sólo indica su fuerte escasez en una región interior como Aragón, sino la función esencial de las piezas de plata para dinamizar las actividades económicas y realizar la conversión de su valor en términos de moneda de cuenta. Con la excepción de Manuel Lasheras, los arbitristas aragoneses no asumieron el pensamiento arbitrista gestado en Cataluña y Castilla durante el siglo XVII favorable a depreciar la plata. Sus argumentos remiten a sus observaciones de procesos económicos en Aragón o países extranjeros y, sobre todo, a la política monetaria adoptada en Cataluña y Valencia.

Como había sucedido en Cataluña, las reformas monetarias propuestas se hallaban insertas en un debate económico más amplio sobre la política comercial de Aragón⁹². Adscritos a la línea proteccionista que triunfó en las *Cortes* de 1677-78 al lograr elevar los aranceles sobre las manufacturas extranjeras, la mayoría de los arbitristas aragoneses recomendaron rebajar el valor intrínseco de la plata para evitar su exportación a Francia y corregir así el déficit de la balanza comercial. Antonio Cubero Sebastián propuso a la Junta de Comercio en 1674 reducir el peso del *real* en un 25% y Pedro Borrúel a las *Cortes* aragonesas en 1678 rebajar su ley en un 18,88%⁹³. La originalidad de Manuel Lasheras en 1684 al recomendar elevar un 17,65% el valor nominal del *real* aragonés reside en la adaptación de la depreciación a la política librecambista que triunfó en las *Cortes* de 1684-86⁹⁴. Al margen de conceder recursos al rey, el señoreaje obtenido de la acuñación compensaría a la *Diputación* por rebajar sus aranceles cobrados en las aduanas del reino y financiaría nuevas emisiones con un valor intrínseco similar a los *reales* castellanos, catalanes y valencianos. Se lograría así aumentar la liquidez, evitar el atesoramiento o la exportación de moneda y facilitar los intercambios con estos territorios. La depreciación promovería la producción artesanal al favorecer su competitividad en el precio frente a las mercancías extranjeras, importadas especialmente de Francia.

90. Véase la nota 6.

91. Como muestra, véase el papel atribuido a los metales preciosos por el mercantilismo español en GRICE-HUTCHINSON, M.: *El pensamiento económico...*, *op. cit.*, pp. 143-145.

92. SÁNCHEZ MOLLEDO, J. M.: «Pensamiento aragonés sobre el comercio exterior en el siglo XVII: los arbitristas», *Cuadernos Aragoneses de Economía*, 8/1, 1998, pp. 59-72.

93. Véase la nota 88.

94. SÁNCHEZ MOLLEDO, J. M.: *El pensamiento arbitrista...*, *op. cit.*, pp. 1082-1105.

Los defensores de la depreciación hallaron su principal apoyo institucional en el municipio de Zaragoza, que había obtenido en 1677 la maestría de la ceca o privilegio de poder acuñar moneda en Aragón; pero siempre tras obtener una licencia del rey para cada emisión. La elite municipal solicitó desde 1658 con frecuencia a la monarquía hispánica estos permisos –en vano, salvo al lograr la acuñación de vellón de 1677-80– para reducir el endeudamiento municipal con los beneficios esperados⁹⁵. Compuesta por burgueses dedicados a profesiones liberales⁹⁶, asumió con rapidez las principales ideas expuestas en el debate monetario: los argumentos proteccionistas utilizados en 1683 para justificar la emisión de moneda fueron sustituidos en 1688 por las propuestas librecambistas de Manuel Lasheras⁹⁷. Tanto el municipio en 1683 como Manuel Lasheras en 1684 adujeron incluso que la monarquía ya emitía en Castilla *reales* con un peso inferior al habitual en un 16,65% y destinados a facilitar los intercambios en el mercado interior, varios años antes de proclamar en 1686 la creación del real *provincial*, con una reducción de su peso de un 25% respecto al emitido con anterioridad y destinado a facilitar las transacciones del mercado interno español⁹⁸.

Sin embargo, la depreciación monetaria halló el rechazo frontal de la *Diputación* del reino, motivado por el fuerte peso de los grupos rentistas como la nobleza y el clero en esta institución⁹⁹. La *Diputación* financió la publicación de trabajos numismáticos y promovió acciones legales ante el Consejo de Aragón durante los años ochenta del siglo XVII para defender su participación en toda nueva emisión de moneda aragonesa, así como la preservación del valor intrínseco de las piezas dictado por la ley y costumbre mientras las *Cortes* no modificasen éste¹⁰⁰. Ante la dificultad de obtener beneficios de la depreciación de las piezas de plata tras haber concedido al municipio de Zaragoza la maestría de la ceca en 1677, la monarquía abandonó su apoyo inicial a la reforma: la licitud de la estabilidad de la moneda aragonesa fue reconocida por la *Real Audiencia* en

95. Archivo de la Corona de Aragón, Consejo de Aragón, legajos 91 y 198.

96. JARQUE MARTÍNEZ, E.: «La oligarquía urbana de Zaragoza en los siglos XVI y XVII: estudio comparativo con Barcelona», *Jerónimo Zurita*, 69-70, 1994, pp. 147-167.

97. SÁNCHEZ MOLLEDO, J. M.: *El pensamiento arbitrista...*, *op. cit.*, pp. 1076-1081; Archivo de la Corona de Aragón, Consejo de Aragón, legajo 91 y Archivo Histórico Nacional, legajo 51361.

98. SÁNCHEZ MOLLEDO, J. M.: *El pensamiento arbitrista...*, *op. cit.*, pp. 1076-1096. Caso de confirmarse esta noticia por otras fuentes, el carácter de estas emisiones pudo obedecer al interés de la monarquía por comprobar los efectos económicos y el grado de aceptación social provocados en Castilla por la oferta de una moneda de plata con un menor valor intrínseco antes de proceder a su depreciación oficial en 1686.

99. JARQUE MARTÍNEZ, E. y SALAS AUSENS, J. A.: «La Diputación aragonesa en el siglo XVI», *Ius Fugit*, 10-11, 2001-2002, pp. 291-351.

100. MATEOS ROYO, J. A.: «Circulación monetaria...», *op. cit.*, p. 183.

1686-89¹⁰¹. Carente de compensaciones políticas o económicas suficientes, a diferencia de Cataluña y Valencia, la monarquía no concedió nuevas emisiones de plata –véase el Gráfico 3–. A la vez que extinguió el debate monetario hacia 1690, la falta de consenso institucional impidió crear una política monetaria autónoma en Aragón.

5. CONCLUSIONES

Al igual que en el resto de Europa, la apreciación y mayor escasez de la plata en el mercado durante el siglo XVII modificó la circulación monetaria en la Corona de Aragón, basada en el predominio del *real* castellano desde el siglo XVI. Las piezas domésticas o castellanas de plata guardaban un valor nominal inferior a su valor intrínseco en un mercado que demandó piezas con inferior peso y ley. Respuesta semejante a otros países europeos, se generó en esta Corona una «doble circulación de la plata» desconocida en Castilla, donde la monarquía hispánica intentó proteger el valor intrínseco del *real* castellano hasta su reducción oficial en 1686. Al tiempo que las piezas domésticas y castellanas de alto valor intrínseco se reservaban para el comercio internacional, un número creciente de piezas cortadas, falsas y desgastadas de menor contenido metálico se dedicaban al mercado interno. La carencia de moneda de plata con un alto valor intrínseco se agravó en la Corona al experimentar países vecinos como Francia una mayor apreciación de la plata en sus mercados y un claro superávit de la balanza comercial frente a Castilla y Aragón. Allí las monedas domésticas o castellanas importadas eran reacuñadas como piezas falsas o legales de menor peso y ley, que retornaban de forma parcial a la Corona de Aragón al controlar los comerciantes franceses los principales intercambios. Las instituciones públicas de la Corona se plantearon depreciar las monedas domésticas como medio de obtener beneficios, reducir el déficit comercial o mejorar la oferta monetaria. Si bien estas piezas con un menor valor intrínseco de origen legal o fraudulento facilitaron las transacciones, la población perdió confianza en su valor nominal hasta imponer la práctica de pesarlas para determinar su contenido metálico. Afectadas todas las monedas físicas por dichas pérdidas de peso y ley, la pieza de plata se convirtió en la única referencia para transformarlas en monedas de cuenta y su valor intrínseco resultó esencial para fijar las transacciones internas en términos monetarios. Por este motivo, la depreciación de la plata se convirtió en el eje central de las reformas y los debates monetarios acaecidos en la Corona de Aragón durante toda la centuria.

Los intentos de depreciar la moneda de plata fueron más tempranos en las regiones litorales como Valencia y Cataluña dotadas de fuertes burguesías

101. *Ibidem*.

comerciales en sus capitales que en Aragón, donde los grupos rentistas gozaban de gran poder. El mayor control de la monarquía hispánica sobre la acuñación y mejor entendimiento con la elite municipal facilitó la introducción de la depreciación en Valencia. Iniciada en 1610 para suprimir piezas con un valor intrínseco inferior al nominal, su importancia radica en las cuantiosas emisiones realizadas entre 1626 y 1654. El apoyo de la monarquía buscó tanto obtener recursos como moderar la exportación del *real* castellano sin perjudicar su reputación internacional al crear una moneda doméstica de bajo valor intrínseco. Retomadas sólo en 1682-1700, todas estas emisiones respondieron a fines en esencia fiscales; pero redujeron la escasez de plata en toda la Corona de Aragón mediante la proporción de piezas más adecuadas a las necesidades del mercado.

La consolidación de la depreciación resultó más difícil en Cataluña y Aragón, territorios con una política monetaria más autónoma. Junto a la oposición de las elites financieras y rentistas, la reforma defendida por el municipio de Barcelona fue frenada en Cataluña por la monarquía ante su temor de aumentar la exportación de plata castellana a Francia y su descontento por el rechazo de la creciente fiscalidad y autoridad real por parte de la población. Tras la secesión de Cataluña de la monarquía hispánica (1640-52), municipio y monarquía lograron un acuerdo sobre la depreciación de la plata en el último cuarto del siglo XVII que concedió a la oligarquía barcelonesa un mayor control sobre la oferta monetaria de plata en el territorio. Reducidas las emisiones de plata en Aragón por la monarquía a la depuración de piezas falsas castellanas, la estabilidad de la moneda fue apoyada por grupos rentistas con amplia representación política. Planteada por la monarquía por razones fiscales desde 1660, las instituciones generaron un debate sobre la depreciación entre 1674 y 1690. Pese al apoyo del municipio de Zaragoza, la falta de consenso institucional y el desinterés final de la monarquía ante las dificultades de obtener señoreaje agotaron el debate y frenaron toda reforma monetaria orientada a dotar al reino de piezas domésticas mejor adaptadas a su valor de mercado.

En conclusión, como sostenían Glassman y Redish, la depreciación fue la respuesta institucional a la infravaloración de la moneda de plata en la Corona de Aragón. Sin embargo, frente a las apreciaciones de Sargent y Velde, la cantidad y el valor intrínseco del vellón doméstico no influyeron en la adopción de esta política en cada reino al perder esta moneda su función de referencia para las unidades de cuenta de toda la Corona que había adoptado durante la Baja Edad Media. La abundancia de vellón doméstico de bajo valor intrínseco a principios del siglo XVII favoreció así la depreciación de la moneda de plata en Valencia; pero no en Cataluña. Precisamente en el reino aragonés, donde el vellón doméstico desconoció las emisiones depreciaciones excesivas y la carencia de «small change» fue mayor, esta reforma nunca se produjo. En contraste con estos objetivos monetarios, la depreciación de la plata se vio mucho más condicionada en

cada territorio sobre todo por las necesidades fiscales de la monarquía hispánica, unidas a su interés por defender el prestigio internacional del *real* castellano y frenar su creciente exportación a otros países europeos, en especial a Francia. Dado que el marco legal e institucional de la Corona de Aragón le impedía realizar una depreciación sistemática del vellón similar a la castellana, la monarquía aceptó reducir el contenido metálico de sus piezas domésticas de plata antes que en Castilla con el fin de alcanzar estos objetivos. Ante la carencia de una política monetaria global para toda la Corona, esta depreciación se introdujo con más rapidez allí donde la monarquía los obtuvo con más facilidad por su mayor control del proceso de acuñación. Cuando la monarquía negoció esta reforma en peores condiciones con las instituciones públicas del reino, la depreciación se retrasó o no cuajó ante la falta de consenso. Caso de lograrse el acuerdo, al regular la oferta de piezas domésticas, las elites regnícolas pudieron diseñar una política más autónoma en su propio territorio, capaz de modificar la incidencia de la circulación monetaria de plata gestada en la Corona de Aragón durante el siglo XVII.

BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ NOGAL, C.: *Los banqueros de Felipe IV y los metales preciosos americanos (1621-1665)*. Madrid, 1997.
- «Los problemas del vellón en el siglo XVII. ¿Se consiguió abaratar la negociación del crédito imponiendo precios máximos a la plata?», *Revista de Historia Económica*, 19, 1, 2001, pp. 17-37.
- AMELANG, J.: *La formación de una clase dirigente: Barcelona, 1490-1714*. Barcelona, 1986.
- ANDRÉS UCENDO, J. I.: «La moneda de plata en Castilla durante la primera mitad del siglo XVII», *Hispania*, LIX/2, 1999, pp. 533-545.
- ASSO, I. de: *Historia de la Economía Política en Aragón*. Zaragoza, 1798 (edición facsímil, Zaragoza, 1983).
- BOYER-XAMBEAU, M. T.; DELEPLACE, G. y GILLARD, L.: *Private Money and Public Currencies. The Sixteenth Century Challenge*. Londres, 1994.
- CARRERA PUJAL, J.: *Historia de la Economía española*. Barcelona, 1944-47 (5 vols.).
- CASEY, J.: *El reino de Valencia en el siglo XVII*. Madrid, 1983.
- CHAUDHURI, K. N.: «The Monetary and Currency Problems of European Trade with Asia during the Seventeenth and Eighteenth Centuries», en BARBAGLI, V. (ed.): *La moneta nell'economia europea, secoli XIII-XVIII*. Florencia, 1981, pp. 699-732.
- CIPOLLA, C. M.: *Mouvements monétaires dans l'État de Milan (1580-1700)*. París, 1952.
- *El gobierno de la moneda. Ensayos de historia monetaria*. Barcelona, 1994.
- CRUSAFONT Y SABATER, M.: *Barcelona i la moneda catalana*. Barcelona, 1996.
- DAY, J.: *Money and Finance in the Age of Merchant Capitalism*. Oxford, 1999.

- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Política y hacienda de Felipe IV*. Madrid, 1960.
- FONT VILLANUEVA, C.: *La estabilización monetaria de 1680-86. Pensamiento y política económica*. Madrid, 2008.
- GARCÍA GUERRA, E. M.: *Las alteraciones monetarias en Europa durante la Edad Moderna*. Madrid, 2000.
- *Moneda y arbitrios. Consideraciones del siglo XVII*. Madrid, 2003.
- GIL FARRÉS, O.: *Historia de la moneda española*. Madrid, 1976.
- GLASSMAN, D. y REDISH, A.: «Currency Depreciation in Early Modern England and France», *Explorations in Economic History*, 25, 1988, pp. 75-97.
- GONZÁLEZ, M. J.: «Perfil del pensamiento monetario español en los siglos XVI y XVII», *Revista de Economía Aplicada e Historia Económica*, 3, 1993, pp. 21-40.
- GRICE-HUTCHINSON, M.: *El pensamiento económico en España (1177-1740)*. Barcelona, 1982.
- HAMILTON, E. J.: *El tesoro americano y la revolución de los precios en España, 1501-1650*. Barcelona, 1975.
- *Guerra y precios en España, 1651-1800*. Madrid, 1988.
- JARQUE MARTÍNEZ, E.: «La oligarquía urbana de Zaragoza en los siglos XVI y XVII: estudio comparativo con Barcelona», *Jerónimo Zurita*, 69-70, 1994, pp. 147-167.
- JARQUE MARTÍNEZ, E. y SALAS AUSSENS, J. A.: «La Diputación aragonesa en el siglo XVI», *Ius Fugit*, 10-11, 2001-2002, pp. 291-351.
- JUNQUERA VIES, O.: *Economía i pensament economic a la Catalunya de l'alta edad moderna (1520-1630)*. Barcelona, 2002 (cd-rom).
- MACKAY, A.: *Money, Prices and Politics in Fifteenth-Century Castile*. Londres, 1981.
- MATEOS ROYO, J. A.: *Auge y decadencia de un municipio aragonés. El concejo de Daroca en los siglos XVI y XVII*. Daroca, 1997.
- «Circulación monetaria, intervención pública y arbitristo en el reino de Aragón durante el siglo XVII», *Pedralbes*, 26, 2006, pp. 153-187.
- MATEU Y LLOPIS, F.: *La ceca de Valencia y las acuñaciones valencianas de los siglos XIII al XVIII*. Valencia, 1929.
- «Notas documentales sobre la ceca de Valencia y la circulación monetaria durante Felipe II (1556-1598)», *Numisma*, 31, 1958, pp. 9-31.
- «El dieciocheno. Notas y documentos sobre un valor monetario del reino de Valencia durante Felipe III y Felipe IV (1598-1665)», *Numisma*, 33, 1958, pp. 27-71.
- «La situación monetaria en el reino de Valencia durante Felipe IV y Carlos II (1621-1700)», *Numisma*, 35, 1958, pp. 33-62.
- «El sistema monetario en Aragón. Síntesis histórica», en *La moneda aragonesa*. Zaragoza, 1983, pp. 93-114.
- MOTOMURA, A.: «The Best and Worst of Currencies: Seigniorage and Currency Policy in Spain, 1597-1650», *Journal of Economic History*, 54, 1994, pp. 104-127.

- MUNRO, J.: *Wool, Cloth and Gold. The Struggle for Bullion in Anglo-Burgundian Trade (1340-1478)*. Toronto, 1973.
- ORCASTEGUI GROS, C.: «La reglamentación del impuesto del monedaje en Aragón en los siglos XII-XIV», *Aragón en la Edad Media*, 5, 1983, pp. 113-121.
- REDONDO VEINTEMILLAS, G.: «Las relaciones comerciales Aragón-Francia en la Edad moderna: datos para su estudio en el siglo XVII», *Estudios*, 85, 1985-86, pp. 123-154.
- SANAHUJA ANGUERA, X.: «El problema de la llei i la talla de la moneda de plata catalana del segle XVII», *Acta Numismática*, 37, 2007, pp. 129-154.
- SÁNCHEZ BELÉN, J. A.: «Arbitrismo y reforma monetaria en tiempos de Carlos II», *Espacio, Tiempo y Forma*, 5, 1992, pp. 135-176.
- SÁNCHEZ MOLLEDO, J. M.: *El pensamiento arbitrista en el reino de Aragón en los siglos XVI y XVII*. Madrid, 1997 (cd-rom).
- «Pensamiento aragonés sobre el comercio exterior en el siglo XVII: los arbitristas», *Cuadernos Aragoneses de Economía*, 8/1, 1998, pp. 59-72.
- SANTIAGO FERNÁNDEZ, J.: *Política monetaria en Castilla durante el siglo XVII*. Valladolid, 2000.
- SARGENT, T. J. y VELDE, F. R.: *The Big Problem of Small Change*. Princeton, 2002.
- SESMA MUÑOZ, J. A.: «La moneda jaquesa y la emisión de aragoneses de plata», en *Home-naje al doctor Antonio Beltrán Martínez*. Zaragoza, 1986, pp. 1029-1039.
- SPOONER, F. K.: *The International Economy and Monetary Movements in France. 1493-1725*. Cambridge, 1972.
- SPUFFORD, P.: *Dinero y moneda en la Europa medieval*. Barcelona, 1991.
- VILAR, P.: *Oro y moneda en la Historia (1450-1920)*. Barcelona, 1972.
- *Cataluña en la España moderna*. Barcelona, 1978 (3 vols.).
- ZULAICA PALACIOS, F.: «Economía monetaria y política monetaria en el reino de Aragón en la Edad Media», en *XVII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*. Barcelona, 2003, vol. I, pp. 607-632.